



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019

Número de Autorización: ASEA-ASEA-JAE17304C/AI4019

**Daniel Herrera Romero**  
Representante Legal de la Empresa  
Jaguar Exploración y Producción 2.3. S.A.P.I. de C.V.

Domicilio, telefono y correo electronico Representante Legal.  
Información protegida bajo los Art.113 fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP

PRESENTE

15-Mayo-19  
Recibo original  
19 hojas

Nombre y firma persona física.  
Información protegida bajo los Art.  
113 fracción I LFTAIP y 116  
LGTAIP

Folio: 014501/12/18

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 07 de diciembre de 2018, ingresados el 10 de diciembre de 2018 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual TM-01 (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*" (**LINEAMIENTOS**), y con relación al Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres, bajo la Modalidad de Licencia, número **CNH-R02-L03-TM-01/2017 (CONTRATO)**, de fecha 08 de diciembre de 2017, y

### RESULTANDO

1. Que el 08 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Licencia, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
2. Que el 10 de diciembre de 2018, mediante escrito número sin número y sus anexos, de fecha 07 de diciembre de 2018, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
3. Que el 17 de enero de 2019, mediante escrito sin número y sus anexos, de misma fecha, el **REGULADO** presentó documentación en alcance a su escrito sin número y sus anexos de fecha 07 de diciembre de 2018.
4. Que el 19 de febrero de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0158/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a 15 días





hábiles presentara documentación e información faltante para admitir a trámite la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del Artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**.

5. Que el 05 de marzo de 2019, mediante escrito sin número de fecha 04 de marzo de 2019, el **REGULADO**, desahogó la prevención hecha mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0158/2019.
6. Que el 25 de marzo de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0399/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
7. Que en el **ACUERDA SEGUNDO** del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0399/2019, se hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** se sometería a análisis y evaluación.
8. Que el 11 de abril de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0517/2019, de fecha 09 de abril de 2019, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, concediéndole al **REGULADO** un plazo máximo de treinta días hábiles para la atención de dichas observaciones.
9. Que el 26 de abril de 2019, mediante escrito sin número y sus anexos, de fecha 24 de abril de 2019, el **REGULADO** presentó información para subsanar las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0517/2019.
10. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a., de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial,*

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

*Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".*

- III. Que el 23 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-JAE17304C** al **REGULADO**, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- IV. Que el C. **Daniel Herrera Romero**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante instrumento público número 122,712, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número. 74, de la Ciudad de México.
- V. Que el **CONTRATO** tendrá una **vigencia de 30 años**, contados a partir de la Fecha Efectiva (fecha de firma del Contrato).
- VI. Que el **PROYECTO**, se localiza en el estado de Veracruz, a 33 km al SE de la ciudad de Poza Rica, en la provincia petrolera Tampico Misantla.

El área contractual representa una superficie aproximada de 72.393 Km<sup>2</sup>, con elevación del terreno entre 0 y 150 m.

- VII. Que, durante el desarrollo del **Plan de Exploración**, el **REGULADO** programa realizar las actividades descritas a continuación:

El **Plan de Exploración** aprobado por la **COMISIÓN**, mediante Resolución CNH.E.08.002/18 de fecha 11 de febrero de 2019, señala que el **REGULADO** realizará actividades bajo dos estrategias exploratorias denominadas 1 y 2. Que se describen a continuación:

Estrategia Exploratoria 1, Escenario Base

<b>Actividades</b> <b>Plan de Exploración</b>
Perforación de Pozos exploratorios

Respecto a la Perforación de prospectos exploratorios:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UCI/DGGEERC/0734/2019

<b>Actividades del Escenario Base de la Estrategia Exploratoria 1</b>	
<b>Pozo</b>	<b>Descripción</b>
Jaguar-001-EXP	Pozo exploratorio (Perforación, Terminación y Toma de información)

En función de los resultados que obtenga de la ejecución de las actividades del escenario base, el **REGULADO** pudiera realizar la perforación, terminación y prueba de producción de hasta 3 pozos adicionales, además se contempla la posibilidad de realizar dos reparaciones mayores en los pozos Miguel Hidalgo-8 y Miguel Hidalgo-400 en la Formación Tantoyuca.

<b>Actividades del Escenario Incremental de la Estrategia Exploratoria 1</b>	
<b>Pozo</b>	<b>Descripción</b>
Káyam-001-EXP	Pozo exploratorio
Mosquerito-001-EXP	Pozo exploratorio
Pijuy-001-EXP	Pozo exploratorio
Miguel Hidalgo-8	Reparación mayor
Miguel Hidalgo-400	Reparación mayor

Estrategia Exploratoria 2. Escenario Base

<b>Actividades Plan de Exploración</b>
Perforación de Pozos exploratorios

Respecto a la Perforación de prospectos exploratorios:

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

<b>Actividades del Escenario Base de la Estrategia Exploratoria 2</b>	
<b>Pozo</b>	<b>Descripción</b>
Pijuy-001-EXP	Pozo exploratorio (Perforación, Terminación y Toma de información)

En función de los resultados que obtenga de la ejecución de las actividades del escenario base de la Estrategia Exploratoria 2, el **REGULADO** pudiera realizar la perforación, terminación y toma de información de hasta 3 pozos adicionales, además se contempla la posibilidad de realizar dos reparaciones mayores en los pozos Miguel Hidalgo-8 y Miguel Hidalgo-400 en la Formación Tantoyuca.

<b>Actividades del Escenario Incremental de la Estrategia Exploratoria 2</b>	
<b>Pozo</b>	<b>Descripción</b>
Jaguar-001-EXP	Pozo exploratorio
Káyam-001-EXP	Pozo exploratorio
Mosquerito-001-EXP	Pozo exploratorio
Miguel Hidalgo-8	Reparación mayor
Miguel Hidalgo-400	Reparación mayor

El **Plan de Exploración** contempla la realización de estudios de procesamiento sísmico y estudios exploratorios de cuyos resultados se podrían derivar en un ajuste al Plan y en particular al programa de perforación. Los ajustes pudieran ser: a la profundidad programada de los pozos, a la secuencia de perforación de los pozos, hasta descartar la perforación de alguno de ellos ya sea debido a los resultados de los pozos que los anteceden o ajustes en la probabilidad de éxito exploratorio.

#### Pruebas de Pozo (Presión-Producción)

En caso de que la ejecución de las actividades planificadas en el **Plan de Exploración** lleve a un descubrimiento, se contempla realizar pruebas de pozo con base en las propiedades de la roca y de los fluidos estimados por el **REGULADO**. La prueba consiste en un periodo de flujo de tres días seguido de un periodo de cierre de dos días, se contempla llevar pozo a pozo un equipo de separación trifásica. Estas pruebas de pozo aplicarán tanto para los escenarios base como para los escenarios incrementales.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0734/2019

Comercialización de hidrocarburos

El gas producto de las pruebas será destruido controladamente, mientras que el crudo y agua serán almacenados en presas metálicas para su posterior disposición mediante autotanques a la Batería de Separación Ezequiel Ordoñez.

Cierre temporal de los pozos

Una vez concluidas las pruebas de producción o la perforación de los pozos (en caso de no realizar pruebas de producción), el **REGULADO** procedería al cierre temporal de los pozos perforados.

VIII. Que, durante el desarrollo del **Plan de Evaluación**, el **REGULADO** programa realizar las actividades descritas a continuación:

El **Plan de Evaluación** aprobado por la **COMISIÓN**, mediante Resolución CNH.E.08.003/18 de fecha 11 de febrero de 2019, señala que el **REGULADO** realizará actividades bajo dos estrategias de evaluación denominadas 1 y 2. Que se describen a continuación:

<b>Actividades</b>
Perforación de Prospectos exploratorios (delimitadores) (1 pozo base y 1 pozo incremental)
Pruebas de alcance extendido en 17 pozos existentes (contemplando apertura y medición) y para dos pozos a perforar
Hasta 9 reparaciones mayores como escenario incremental
Hasta 11 reparaciones menores como escenario incremental
Construcción de planta de acondicionamiento de gas Miguel Hidalgo-2 (BS-MH-2)
Construcción de Batería de Separación Miguel Hidalgo-2 (BS-MH-2)
Construcción de línea de descarga

De lo anterior, resulta necesario señalar que el **REGULADO** contempla dos estrategias de Evaluación (Estrategia 1 y Estrategia 2), para cada una de estas estrategias considera dos escenarios de actividades: un Escenario Base que se refiere al escenario principal donde el **REGULADO** realizará las principales actividades de evaluación, que le permitirán alcanzar los



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

objetivos planteados en el Programa; y el Escenario Incremental que se refiere a las actividades que se encuentran condicionadas a los resultados obtenidos en las actividades del escenario base y que pueden ayudar a disminuir un riesgo por situaciones ajenas u obtener un mayor beneficio al esperado en el Escenario base, por lo que estas actividades podrían realizarse parcial o totalmente.

De acuerdo con la estrategia, objetivos y alcances del Programa, el **REGULADO** considera la perforación de un pozo delimitador en el escenario base y un pozo delimitador adicional en el escenario incremental.

**Perforación de Prospectos Exploratorios (delimitadores)**

Estrategia de Evaluación 1

Para la estrategia 1 el **REGULADO** prevé la perforación del prospecto Gutiérrez Zamora-011-DEL en el escenario base y la perforación del prospecto Miguel Hidalgo-500-DEL en el escenario incremental.

Estrategia de Evaluación 2

Para el caso de la estrategia 2 el **REGULADO** perforaría en el escenario base el prospecto Miguel Hidalgo-500-DEL y en el escenario incremental el prospecto Gutiérrez Zamora-011-DEL. La decisión de cuál prospecto se perforará en el escenario base y cuál en el escenario incremental, está en función de los resultados obtenidos de la apertura y medición de los 17 pozos.

**Pruebas de Producción de Alcance Extendido**

El **REGULADO** plantea realizar en total 17 pruebas de alcance extendido en pozos existentes de los campos maduros Miguel Hidalgo (once pozos), Vicente Guerrero (cuatro pozos) y Gutiérrez Zamora (dos pozos) y dos más en pozos a perforar, todos contenidos en el Área Contractual

**Prueba en la Terminación y/o Reparación Menor y/o Mayor**

Los pozos que entran a Alcance Extendido pueden ser los pozos delimitadores que se van a perforar, los que ya fueron evaluados en su potencial productivo y los que vengan de una reparación menor o mayor. Sin importar su origen, se realizará una prueba de decremento e incremento que consiste en un primer periodo de flujo de quince días y un cierre de siete, un segundo periodo de treinta días y un cierre de ocho, para completar 60 días, esto permitirá



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0734/2019

Actividad 1	Nuevo disparo, el cual depende del resultado de la RML. Se requiere de un equipo de reparaciones. Algunas de las actividades contempladas son: cementación (en caso necesario), packer, tubería y accesorios.
Actividad 2	Nuevo disparo, el cual depende del resultado de la RML. Se requiere de un equipo de reparaciones. Algunas de las actividades contempladas son: CBL, reparación de cementación, packer, tubería, accesorios y estimulación.
Actividad 3	Nuevo disparo, el cual depende del resultado de la RML. Se requiere de un equipo de reparaciones. Algunas de las actividades contempladas son: cementación (en caso necesario), packer, tubería y accesorios.
Actividad 4	Nuevo disparo, el cual depende del resultado de la RML. Se requiere de un equipo de reparaciones. Algunas de las actividades contempladas son: registros, tubería, posible cementación, accesorios y estimulación.
Actividad 5	Nuevo disparo. Se requiere de un equipo de reparaciones. Algunas de las actividades contempladas son: posible cementación, accesorios y estimulación.
Actividad 6	Nuevo disparo, el cual depende del resultado de la apertura. Se requiere de un equipo de reparaciones. Algunas de las actividades contempladas son: posible cementación, accesorios y estimulación.
Actividad 7	Nuevo disparo, el cual depende del resultado de la apertura. Se requiere de un equipo de reparaciones. Algunas de las actividades contempladas son: cementación (en caso necesario), packer, tubería y accesorios.
Actividad 8	Ampliación de intervalo. Asimismo que la SP si está dentro del intervalo de interés se realizará en la actividad. Además, se plantea realizar limpieza con niveles flexibles y estimulación.

*Tabla 5. Reparaciones Menores consideradas en el Programa de Evaluación (Fuente: Información del Contratista)*

- IX. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado a ejecutar en el **PROYECTO**, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- X. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- XI. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes del inicio de actividades y para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **ELEMENTOS** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO**:

**A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:**

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

1. Escrito sin número, con fecha 22 de febrero de 2019, con Asunto: Opinión Técnica para el Proyecto de Análisis de Riesgo de Proceso para el Área Contractual 5 (TM01), emitida por Consultores Argentya.
2. Programa de Trabajo para el cumplimiento de las recomendaciones del Plan de Exploración del Área Contractual TM-01, Número MX-N4-SISOPA-39, Revisión 00, con fecha noviembre de 2017.
3. Formato de What If, para identificación de Riesgos del Área Contractual TM-01, Número MX-N4-SISOPA-04, Revisión 00, con fecha noviembre de 2017.
4. Análisis de Peligros y Operabilidad HAZOP, Número MX-N4-SISOPA-02, Revisión 00, Con fecha noviembre de 2017.
5. Registros de Asistencia de fecha 03, 05, 10 y 12 de diciembre de 2018. Con Número MX-N4-SGJ-15, con fecha de emisión noviembre de 2017.
6. Análisis de Riesgos de Proceso para el Área Contractual TM-01, Número MX-N4-SISOPA-68, Revisión 00, con fecha de diciembre de 2018.
7. Programa de Trabajo para el cumplimiento de las recomendaciones del Área Contractual TM-01, Número MX-N4-SISOPA-39, Revisión 00, con fecha noviembre de 2017.
8. Programa de Trabajo para el cumplimiento de las recomendaciones del Área Contractual TM-01, número MX-N4-SISOPA-39, Revisión 00, con fecha noviembre de 2017.
9. Análisis de Riesgo de Proceso Tipo para el Área Contractual 5 (TM-01), Número MX-N4-SISOPA-68, Revisión 00, con fecha noviembre de 2017.
10. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de Seguridad Industrial, número MX-N4-SISOPA-01, revisión 00, con fecha de actualización septiembre de 2018. Para los siguientes procesos: Evaluación de Riesgos, Reparación Menor, Reparación Mayor, Reparación Mayor (Excavaciones), Perforación de pozos, Operación de Pozos, Operación de Módulos, Administrativo, Mantenimiento derecho de Vía, Medición a boca de pozos, Mantenimiento a pozos, Delimitación del pozo, Construcción, Compresión a boca de pozos y Supervisión de Seguridad.

**b)** Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Matriz Identificación de Aspectos Ambientales y Evaluación de Impactos Ambientales, No. MX-N4-SISOPA-03, Revisión 00, de fecha noviembre de 2018.

**B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.**

**a)** Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

1. Identificación y Evaluación de los Requisitos Legales y Otros Aplicables, No. MX-N4-SISOPA-03, revisión 00, fecha noviembre de 2017.
2. MX-N4-SISOPA-06 Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Aplicables, Revisión 00, fecha enero de 2019.

**C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**a)** Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Escrito con asunto de "Nombramiento de representante técnico del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental" de fecha 29 de noviembre de 2018.
2. Curriculum Vitae de la persona designada como Representante Técnico del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental.

**b)** Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Establecimiento de funciones, responsabilidades y ámbitos de autoridad, MX-N2-SISOPA-05 Rev.00 de noviembre de 2017.
2. Carta con asunto "Responsabilidad y autoridad explícita" con fecha de elaboración 29 de noviembre de 2018.

**D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.**

**a)** Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento Normativo Comunicación, Participación y Consulta, No. MX-N2-SISOPA-07, revisión 00, fecha noviembre 2017.
2. Procedimiento Normativo Reporte de Seguridad por Observación, No. MX-N2-SISOPA-10E, revisión 00, fecha noviembre 2017.

**E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.**

**a)** Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Opinión Calificada de Ingeniería de Detalle del Área Contractual 5 Tampico-Misantla, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por *Argentya Consultores*.
2. Curriculum Vitae de la persona que firma la Opinión Calificada.

**b)** Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:





1. Lista Maestra de Documentos Externos, No. MX-N4-SGJ-02; Revisión 00, fecha noviembre de 2017.

**F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento Normativo "Seguridad de Contratistas", Número MX-N2-SISOPA-12, Revisión 00, con fecha noviembre de 2017.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Escrito sin número, de fecha 29 de noviembre de 2018, con asunto: "Controlador de Operaciones", emitido por el Representante Legal.

**G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. "Plan de Respuesta a Emergencias del Área Contractual 5 TM-01: Tampico Misantla (R2L3), número MX-N4-SISOPA-46, revisión 00, fecha octubre de 2018.

**H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento Normativo Investigación de Incidentes y Accidentes, No. MX-N2-SISOPA-16, revisión 00, fecha noviembre de 2017.

**I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

**a. Mecanismo de Permiso de Trabajo:**

1. Procedimiento Normativo Permisos de Trabajo con Riesgo, No. MX-N2-SISOPA-10A, revisión 00, de fecha noviembre de 2017.

**b. Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:**



1. Procedimiento Normativo Análisis de Seguridad en el Trabajo, No. MX-N2-SISOPA-10B, revisión 00, fecha noviembre de 2017.

**c. Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:**

1. Procedimiento Normativo Administración de Cambios, No. MX-N2-SISOPA-10C, revisión 00, fecha noviembre de 2017.

**d. Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:**

1. Procedimiento Normativo Administración de Cambios, No. MX-N2-SISOPA-10C, revisión 00, fecha noviembre de 2017.

**e. Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:**

1. Procedimiento Normativo Revisión de Seguridad Prearranque, No. MX-N2-SISOPA-10D, Revisión 00, Fecha noviembre de 2017.

XII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SASISOPA" No. MX-N4-SISOPA-68, con fecha de elaboración febrero de 2019 (**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**). Identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el Artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. Que conforme a lo establecido por el **REGULADO** en su Programa de Implementación, realizará las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el **Plan de Exploración** y en el **Plan de Evaluación**, en este sentido, se le hace de su conocimiento al **REGULADO** que, en caso de que decida realizar actividades diferentes a las planeadas en su Programa de



Implementación, que impliquen previa autorización de la **COMISIÓN**, deberá de presentar ante esta **AGENCIA** la actualización de su Programa de Implementación, toda vez que dichas actividades repercutirán en la proyección de sus actividades, tiempos y responsables establecidos en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**.

XIII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el **Plan de Exploración** y en el **Plan de Evaluación**, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B**, del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

**SEGUNDO.** - Las actividades amparadas en la **presente autorización**, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las indicadas en el **CONSIDERANDO VII y VIII** del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII y VIII** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, deberá ingresar de su Programa de Implementación actualizado, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.** - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las **actividades aprobadas que conforman el PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

**QUINTO.** - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**SEXTO.** - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**. En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

**OCTAVO.** - El **REGULADO**, deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGCEERC/0734/2019

**NOVENO.** - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracción XVI, 18 fracciones III y XVI, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, correspondiente al **CONTRATO**.

**SEGUNDO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII y VIII** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

**TERCERO.** - Previo al inicio de las actividades de perforación, El **REGULADO** deberá presentar ante



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

la **AGENCIA**, de acuerdo a lo calendarizado en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** lo siguiente:

a) El Dictamen de aceptación del (los) contratista(s) de perforación, de conformidad con lo señalado en el punto 2.3 del Elemento XII. **SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** y en apego al numeral 1 Elemento VI. **SEGURIDAD DE CONTRATISTAS** del Anexo IV Apartado A de los **LINEAMIENTOS**.

**CUARTO.** - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

**QUINTO.** - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**SEXTO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

**OCTAVO.** - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0734/2019

**NÓVENO.-** En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**DÉCIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Daniel Herrera Romero**, en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. Bernardo Mendoza Ruenes, Cristina Rodríguez Estrada, Gloria López Hernández, Dorothy Lerch Huacuja, Lorena Valtierra Juárez y Cristian Seúl Plata González.

**DÉCIMO TERCERO.** - Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Daniel Herrera Romero** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, firmado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e. en página siguiente

ARV





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0734/2019

**C.c.e. Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la AGENCIA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
**Ing. Alejandro Carabias Icaza.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. [alejandros.carabias@asea.gob.mx](mailto:alejandros.carabias@asea.gob.mx)  
**Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)  
**Mtro. Fausto Álvarez Hernández.** - Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH.- Presente